

Miércoles, 26 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

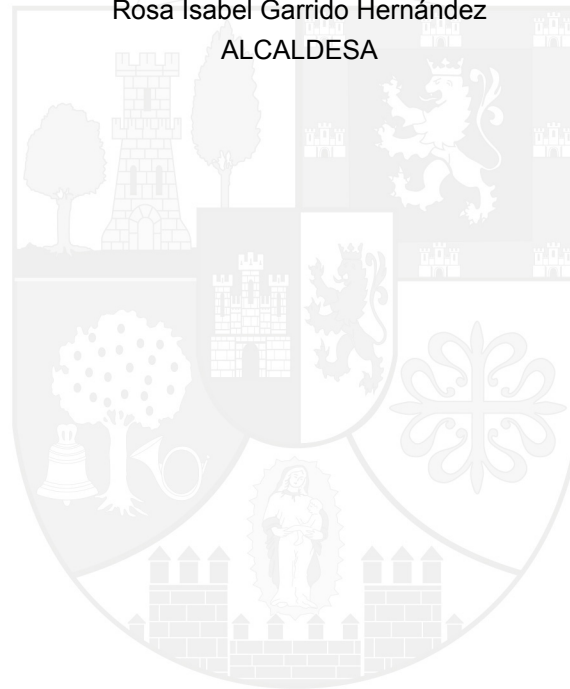
Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la Ludoteca Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público (en anexo), para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montehermoso, 24 de junio de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA



Miércoles, 26 de junio de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 615/2024
Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría
Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 24/04/2024

PROPUESTA DE:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La adecuación de los servicios a las necesidades de los ciudadanos y de los recursos disponibles por parte de este Ayuntamiento debe ser cuna constante la eficiencia y eficaz acción política. Con la actualización de los servicios que este Ayuntamiento está prestando, no sólo afecta a la normativa de funcionamiento de los mismo, sino la actualización de una normativa fiscal acorde, fruto de ello es la presente ordenanza que pretende establecer las tasas con carácter exclusivos para los servicios de ludoteca, y al ser de carácter exclusivo, el resultado no es modificar una normativa existente sino la elaboración de una nueva norma, y por seguridad jurídica la derogación de aquellas normas en que estaba incluida dicha prestación.

Con ello se pretende cumplir dos objetivos:

1. La regulación fiscal de la prestación de los servicios de la ludoteca.
2. La derogación de las normas fiscales de servicios que ya están obsoletos o que se han regulado en otras normativas.

Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la ludoteca.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

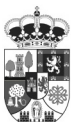
Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la ludoteca

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios en la ludoteca.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA

Se establece en 20,00 € MENSUALES, la cuota tributaria por la prestación de servicios en la ludoteca que se incluyan en la convocatoria anual.



Miércoles, 26 de junio de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

Artículo 4. DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá el día que se inicia la prestación y el día 1 de cada mes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. La entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, deroga las existentes por el mismo hecho imponible, así como las sucesivas modificaciones que se hayan efectuado a las mismas.
2. La entrada en vigor del presente ordenanza deroga expresamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ESTANCIAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DIVERSOS, publicada en el B.O.P. N.º 149, con fecha 4 de agosto de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Montehermoso y publicado su texto íntegro en el B.O.P., en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

